Año de 1935 — Miércoles 20 de Febrero — Núm. 22

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

——

ORDEN

Las Delegaciones del Consejo de Trabajo, que han venido a sustituir a las antiguas Juntas de Reformas sociales, tenían, en virtud de disposiciones contenidas en su reglamento orgánico de 19 de Julio de 1930, funciones de información, de conciliación y arbitraje de aplicación de las leyes sociales y de inspección referente al cumplimiento de estas leyes. Las funciones de información consistían en recoger las estadísticas de huelgas, del mercado de trabajo, de aprendizaje, registrar y archivar las copias de todos los pactos o contratos colectivos de trabajo y emitir los informes que les fueran pedidos por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo o por la Dirección general del Trabajo. Como organismos de conciliación y arbitraje, les correspondían las funciones que encomendaron a las antiguas Juntas de Reformas sociales la ley de 19 de Mayo de 1908 y real decreto de 24 de Agosto de 1923.

Como órgano de aplicación de las leyes sociales, les correspondía determinar las industrias de la localidad en que ha de quedar prohibido el trabajo de los jóvenes mayores de catorce años y menores de dieciocho, y examinar las reclamaciones sobre las dudas quesuscitó la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1900, registrar los acuerdos de los comités paritarios y pactos entre las representaciones autorizadas de los elementos patronales y obreros para la aplicación de las leyes de jornada mercantil, jornada máxima de ocho horas, descanso nocturno de la mujer obrera, prohibición del trabajo nocturno en la panadería y descanso semanal, y resolver sobre las solicitudes de excepción consignadas en las leyes citadas anteriormente. Como organismos de inspección se han considerado como cooperadores del servicio de inspección del trabajo y se les encarga velar por el exacto cumplimiento de las leyes sociales.

Constituidos en toda España los jurados mixtos de trabajo correspondientes a todas, o a casi todas las industrias, con las atribuciones que a estos organismos concede el artículo 19 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, a ellos pasaron las funciones de conciliación y arbitraje y de aplicación de las leyes sociales, las de inspección por lo que se refiere al cumplimiento de sus acuerdos y bases de trabajo, y como auxiliares del servicio de inspección, en cuanto afecta al cumplimiento de la legislación social, y hasta en una gran parte las funciones de información y estadística. Casi simultáneamente se crearon las Delegaciones provinciales de Trabajo y se organizaron los servicios provinciales de inspección.

Esta dualidad de organismos paritarios para el ejercicio de unas mismas funciones exigía una homologación, y el Decreto de reorganización del Ministerio de Trabajo, fecha 3 de Noviembre de 1931, dispuso que las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo continuarán con las funciones que la estaban atribuídas, pero limitadas a aquellos oficios y profesiones que, dentro de las respectivas demarcaciones, no estuvieran sometidas a la jurisdicción de los organismos paritarios correspondientes. Precepto análogo se consignó en el reglamento interior del Consejo de Trabajo, y el reglamento de 23 de Junio de 1932, para la aplicación de la ley de delegaciones provinciales de trabajo de 13 de Mayo del mismo año, dispuso que en casos especiales, y tratándose de industrias o establecimientos que no estén sometidos a la jurisdicción de un jurado mixto determinado, ejercerán también las funciones de inspección, como elementos auxiliares de la misma, las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo.

A partir de la publicación de las mencionadas disposiciones las Delegaciones del Consejo de Trabajo han perdido todo su contenido e incluso su razón de existencia, sobre todo en las capitales de provincia donde tienen su residencia los Jurados mixtos, la Delegación provincial de Trabajo y la Inspección provincial de Trabajo. Podrían únicamente mantenerse en algunas cabezas de partido o poblaciones de gran importancia industrial, en las que estos organismos hubiesen adquirido verdadero raigambre, siempre que los respectivos Ayuntamientos se prestaran voluntariamente a sufragar los gastos de su funcionamiento.

De una manera provisional las Delegaciones del Consejo de Trabajo, mientras no se constituyan las Comisiones inspectoras de las Oficinas locales de colocacion, actúan como organismos auxiliares de la Dirección general de Trabajo para la implantación del servicio de dichas Oficinas, y al suprimirlas hay que encomendar esta función a otros organismos, que lógicamente deben ser, en las capitales de provincia, los Delegados provinciales de Trabajo, que asumirán las funciones de Directores y Jefes de la respectiva Oficina, y en las demás poblaciones, los Alcaldes, hasta que esas Comisiones inspectoras se constituyan o se reformen los órganos directivos de dichas Oficinas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de la publicación de este Decreto quedan suprimidas todas las Delegaciones del Consejo de Trabajo.

Artículo 2.° En las poblaciones que no sean capitales de provincia, a petición de patronos y obreros de la respectiva localidad y con informe favorable del Ayuntamiento que manifieste hallarse dispuesto a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de estos organismos, previa autorización expresa del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, podrán continuar las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo con todas las atribuciones que les encomendaba el Reglamento de 19 de Junio de 1930, salvo las que sean privativas de la Delegación provincial de Trabajo.

Artículo 3.° Los Alcaldes vendrán obligados a facilitar a los Delegados provinciales de Trabajo los datos que éstos soliciten para elaborar las estadísticas del mercado de trabajo o de coste de la vida del obrero.

Artículo 4.° En las capitales de provincia donde no se halle constituída la Comisión inspectora de la oficina local de colocación obrera ejercerá las funciones encomendadas a ésta, y las de Director y Jefe de la oficina, el Delegado provincial de Trabajo, y en los demás pueblos, el Alcalde.

Artículo 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.

(*Gaceta* del 15 de Febrero.)

580

Gobierno Civil de la Provincia

——

Secretaría.—Circular

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que con motivo de las oposiciones a Secretarías de segunda categoría que se celebrarán en breve, los Alcaldes concederán permiso para ausentarse durante el tiempo en que hayan de verificarse ejercicios, a todos los funcionarios dependientes de las respectivas Corporaciones municipales que tengan solicitado tomar parte en dichas oposiciones.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los Ayuntamientos e interesados, a los efectos oportunos.

Segovia, 19 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

570

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Olombrada, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Cuarenta metros en derredor del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 18 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

546

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

——

Resumen de automóviles matriculados y conductores autorizados durante el mes de Enero.

AUTOMÓVILES

Núm. de matrícula	MARCA	PROPIETARIO
1369	Chevrolet	Eusebio Mansino.
1370	—	Timoteo González.
1371	—	Rafael Arribas.
1372	Reo	Mariano Figueredo.
1373	Adler....	Inocencio Santos.
1374	Citroën ..	Pablo Velasco.
1375	—	Vital García.
1376	Reo	José Sanz Gil.
1377	—	Fausto de Miguel.

CONDUCTORES

Núm. del permiso	NOMBRES
2056	Cristino Heredero Valverde.
2057	José Barreno Villa.
2058	Pedro Gil Martín.
2059	Isolina Teijeiro Bugallo.
2060	Simón Santiuste la Calle.
2061	Calixto Carbonero Nieto.
2062	Ovidio Alcázar Palacio.
2063	José Riera Aixa.
2064	María Blanco Martín.
2065	Jesús Fraile Albacete.
2066	Emilio Díez Gamarra.
2067	Francisco Gil Llorente.
2068	José Uris Seuperregni.
2069	José Martín Bahón.
2070	Justo González Calle.
2071	Mariano Mateo González.
2072	Pedro Delgado Pascual.
2073	Tomás Martín Sanz.
2074	Luis Prieto Bancés.
2075	Tomás Cardeña Cardeña.
2076	Maximino López Clemente.

Segovia, 9 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

571

CANTALEJO

El día siete de Marzo próximo a las diez, será la segunda subasta de pastos de la Arroyada, que se celebrará en esta Casa Consistorial con las mismas condiciones que se señalaron para la primera, según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Noviembre último.

El tipo de tasación es el de seiscientas pesetas anuales, y el tiempo del arriendo es por tres años forestales que terminan el 30 de Septiembre de 1937.

Cantalejo a 15 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Leoncio Lobo Sanz.

573

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas anunciadas por este Ayuntamiento para el suministro de fuerza eléctrica con destino al alumbrado público, alumbrado de dependencias oficiales y fuerza para el abastecimiento de aguas, por acuerdo unánime de la Corporación municipal que presido, se anuncia la tercera subasta para el día siete de Marzo próximo a las once, sirviendo de tipo para la misma, el señalado para la segunda, o sean cuatro mil ochocientas pesetas anuales por cada doscientas lámparas de alumbrado público; quinientas pesetas de material por cada doscientas lámparas; cincuenta céntimos por cada kilovatio de alumbrado en las dependencias oficiales, y veinticinco céntimos por cada kilovatio para la fuerza del abastecimiento de aguas. Todas las demás condiciones son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Agosto último que sirvieron para la primera subasta, teniendo en cuenta lo reformado para la segunda, en el BOLETÍN de 26 de Diciembre próximo pasado.

Cantalejo a 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Leoncio Lobo Sanz.

535

CANTIMPALOS

Don Sixto de Frutos Jaramillo, Secretario del Ayuntamiento de Cantimpalos.

Certifico: Que dicha Corporación en sesión ordinaria del día 26 de Enero último, a la que asistieron todos los señores Concejales, visto un oficio de la Delegación de Hacienda de Segovia, de fecha 23 del expresado Enero, por cual se da traslado a este Ayuntamiento de otro de la Dirección general del Tesoro público, del día 19 del mismo, resolutorio de expediente incoado por esta Corporación municipal, solicitando autorización para concertar un crédito de sesenta mil pesetas con el Banco de España, adoptó el acuerdo siguiente:

«La Corporación, enterada del expresado oficio y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el mismo, así como a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de Mayo próximo pasado, acordó por unanimidad proceder a la celebración del *referéndum* para la ratificación por medio del mismo, mediante los trámites reglamentarios del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de Junio de 1933, en lo referente a la operación de crédito a que dicho acuerdo se refiere, con destino al pago del importe de las obras de construcción de dos Escuelas de nueva creación y dos casas habitaciones para los Maestros Nacionales de esta villa.— A tal fin acordó el consistorio, que el expresado acuerdo, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 100, correspondiente al día 14 de Agosto de 1933, se publique nuevamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el párrafo 1.º del artículo 222 del estatuto municipal.—Igualmente acordó la Corporación señalar el 4.º domingo del mes de Marzo próximo, día 24, para la celebración del *referéndum* a que el presente acuerdo se contrae, debiendo comunicarse este dicho acuerdo a la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para su conocimiento y consiguientes efectos.»

Y en cumplimiento de lo acordado, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, se expide la presente certificación, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales; copiándose a continuación el acuerdo de 25 de Junio de 1933, objeto del *referéndum.*»

Acuerdo de 25 de Junio de 1933.

«Igualmente acordó la Corporación que para el pago del importe que el Ayuntamiento corresponda satisfacer, tanto por la ejecución de las obras proyectadas como por el material necesario para la instalación de las nuevas Escuelas Nacionales, se verifique una operación de crédito con el Banco de España, mediante la cual y con la garantía de los Títulos de la deuda perpétua interior del cuatro por ciento, propiedad del Ayuntamiento, obtenidos por la conversión de una lámina o inscripción intransferible, número 4.958, de pesetas 263.922,26 céntimos, llevada a efecto por este Ayuntamiento en el año 1928, para ejecución de las obras de construcción de edificios escolares, y cuya conversión se acuerda subsista hasta la terminación de las obras nuevamente proyectadas, se abra en dicho Banco de España, una cuenta de crédito a favor de la Corporación municipal por cantidad de *sesenta mil pesetas*, destinadas a la realización de las obras anteriormente expresadas, de dos Escuelas Nacionales y dos casas para los Maestros de esta villa.

Cantimpalos a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Sixto de Frutos.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Postigo.

566

ALDEA REAL

Vicente Pascual Rincón, Secretario del Ayuntamiento de Aldea Real.

Certifico: Que según consta al folio trece del libro de actas de sesiones de esta Corporación municipal, en la celebrada el día cuatro del actual, entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

«Hacienda municipal.--Se dió cuenta a la Corporación de la comunicación recibida del Ministerio de Instrucción Pública, en la que se manifiesta haber sido aprobado el proyecto para la construcción por este Ayuntamiento de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias con viviendas para los Maestros, y concedida la subvención de cincuenta y dos mil pesetas, que se abonarán en los plazos que señala el Decreto de 15 de Junio de 1934.

El Sr. Presidente dijo, que dada la importancia de dichas obras, era preciso examinar con todo cuidado el asunto económico que ello representa para el municipio, pues aunque la subvención del Estado es importante, el total de gastos hasta que las Escuelas se encuentren en disposición de utilizarlas, ha de exceder en cantidad que es imposible cubrir con los ingresos ordinarios del presupuesto, que solo alcanzan para atender las obligaciones corrientes y con mucha prudencia para evitar el déficit, no quedando otro medio que el empréstito con garantía de valores municipales.

También recordó a la Corporación lo ya tratado, referente a la provisión de agua potable en esta localidad, dadas las malas condiciones de la que actualmente se consume con grave perjuicio para la salud pública, y por ello sería conveniente lo antes posible continuar el expediente y solicitar también subvención del Estado, para poder llevar a cabo tan beneficiosas obras.

La Corporación, bien enterada y después de detenida deliberación sobre tan importante asunto, y considerando la obligación de construir un grupo escolar por el aumento de las dos Escuelas, e igualmente la urgente necesidad de tener agua potable para el diario abastecimiento, dadas las pésimas condiciones en que actualmente se efectúa; teniendo en cuenta que el único medio para poder efectuar tan indispensables obras, es mediante el empréstito con garantía de valores, ateniéndose a lo que para este caso determinan los artículos 220 y 545 del estatuto municipal, por unanimidad acuerdan:

Solicitar del Banco de España una cuenta de crédito hasta quince mil pesetas con garantías de valores municipales ampliable en caso necesario, y justificado a juicio de los dos tercios de la Corporación municipal.

Que como garantía a la indicada cuenta, se ofrezca la lámina de inscripción número 8,069, de doscientas ochenta mil cuatrocientas noventa y dos pesetas nominales, convirtiéndola al efecto en títulos de la deuda perpétua del cuatro por ciento, no pudiendo utilizarse los indicados títulos al portador más que como garantía para la expresada cuenta de crédito, y una vez cancelada, se volverán a convertir en lámina intransferible, procurando el Ayuntamiento con todo interés, amortizar la deuda en un plazo máximo de ocho años.

Que este acuerdo se someta a *referéndum* ordenado por el referido estatuto municipal, el que tendrá lugar el día 17 del próximo Marzo, previo cumplimiento de lo que dispone el artículo 220 del repetido estatuto, comunicándolo seguidamente al Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral, para que disponga la votación en la forma que preceptúan los artículos 37, 38, 41 al 45, de la ley electoral vigente.

Victorio Herranz.— Mariano Tardón.—Pedro Vallejo.—Andrés Tardón.—Juan Herranz.—Domingo Merino.—Vicente Pascual, Secretario.—Con rúbricas.—Está sellada con el del Ayuntamiento.»

Y para que conste, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Aldea Real, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente Pascual.—V.º B.º: El Alcalde, Victorio Herranz.

552

SEBULCOR

El día 25 de Febrero en curso, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto un notario público, se celebrará una una nueva subasta para el aprovechamiento de resinación del monte número 213 del catálogo, denominado «Pinar del monte y los Navazos» de estos propios, por el tiempo de tres años forestales que restan del quinquenio, bajo el tipo de tasación de 34.100 pesetas anual por 9.609 pinos a vida, 3.838 de dos caras y 3.830 en sexta entalladura.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 de la tasación, o sean 1.705 pesetas y la cédula personal del proponente.

Será de cuenta del rematante los pagos de presupuesto de gestión técnica, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relacione.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce de su mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales de una anualidad a que asciende la subasta.

Los pagos anuales se harán en la siguiente forma: el 10 por 100 deberá ingresarlo durante el mes de Octubre de cada año en arcas municipales; el 90 por 100 restante, la mitad de la anualidad, antes de dar principio a los trabajos para el aprovechamiento; la otra mitad resto total, por iguales partes en primero de Junio y primero de Septiembre del mismo año respectivamente.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda el día 27 de dicho Febrero a la misma hora, tasación y condiciones.

Sebúlcor, 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Eusebio de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Sebúlcor en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el aprovechamiento por tres años de la resinación del monte número 213, denominado «Pinar del monte y los Na-

vazos» de los propios de Sebúlcor, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de..., pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

582

OTERO DE HERREROS

Acordado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual mes, conceder en venta a don Marcelino Sáenz de Miera. la parcela de terreno sobrante de vía pública que a continuación se expresa, se anuncia al público el acuerdo de dicha venta, de conformidad a lo ordenado por la Dirección General de Administración, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por escrito, ante esta Alcaldía, cuantas reclamaciones se deseen contra el mencionado acuerdo de venta de terreno.

Parcela que se proyecta vender a don Marcelino Sáenz de Miera

Una parcela de terreno, inmediata a la Plaza de la Constitución, de forma de trapecio, sobrante de vía pública; que linda por Saliente, calle de la Iglesia; Mediodía, tablado de dicha Plaza; Poniente y Norte, calle del Cerrillo.

Otero de Herreros, 16 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Juan Blasco,

---

555

FUENTEPELAYO

Aprobadas y fijadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al año 1932, quedan expuestas al público en esta oficina municipal, por el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones que sean pertinentes, en armonia con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Fuentepelayo, 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Federico Navares.

550

NAVAS DE SAN ANTONIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de nueve del actual la ordenanza del repartimiento general de utilidades que ha de utilizarse como ingreso del presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra la misma se formulen.

Navas de San Antonio, 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Braulio Martín.

449

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

SUBASTA

El día cuatro del mes de Marzo próximo venidero y hora de las once del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la venta de ochenta árboles de tiemblo, existentes en la alameda de este municipio y sitio del caño, bajo el tipo ascendente de quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán en pliego cerrado y será adjudicada la subasta a la proposición más ventajosa.

En el caso de no celebrarse la subasta el día y hora designados por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta a los diez días siguientes, o sea el día catorce de dicho mes de Marzo a las once horas del mismo.

Martín Muñoz de la Dehesa, 9 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Victoriano Rueda.

568

SEQUERA DE FRESNO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de Febrero actual, acordó la designación de vocales natos de la comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, en sus dos partes, real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se relacionan:

Parte real

D. Luis Calvo Martín, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Francisco Yagüe de Pablo, ídem ídem por urbana.

Sr. Administrador Real Patronato de Santa Clara, íd. íd. por rústica, forastero.

D. Bonifacio García Matesanz, ídem ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Julián Arranz de Diego, mayor contribuyente por rústica.

D. Cecilio Calvo Martín, íd. íd. por urbana.

D. Jacinto Matesanz Barrio, ídem por industrial.

Los documentos para poder proceder con acierto a la estimación de dichas utilidades por precitada junta, deben presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal, en el plazo de diez días; con advertencia, que de no verificarlo, serán estimadas por la junta, sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone el estatuto, pueden originar por su omisión.

Sequera de Fresno, 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Domingo Delgado.

540

BERCIAL

Debidamente informadas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas menicipales correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de poder ser examinadas por cuantos habitantes del término lo deseen y formular los reparos y observaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Bercial, 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Fructuoso Rubio.

538

ENCINAS

Formadas y aprobadas provisionalmente por la Comisión de hacienda las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante un período de quince días, que empezará a contarse desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo ser examinadas durante dicho plazo por los habitantes del término que lo crean conveniente y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen conducentes.

Encinas, 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde. (Firmado).

551

SAUQUILLO DE CABEZAS

Tercera subasta

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta, para el aprovechamiento de productos resinosos del monte denominado «El Pinar y la Mata», número 164 del catálogo, perteneciente a estos propios, consistente el número de pinos a resinar por cada campaña el de 6.671, habida por un período de un quinquenio o sean aproximadamente el dicho quinquenio 33.355, bajo el tipo de tasación de 5.737,06 pesetas por anualidad, o 28.685,30 pesetas en el quinquenio, más los gastos de gestión técnica ascendentes a 460,43 pesetas por el primer año, con arreglo a las nuevas tarifas aprobadas por orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Se anuncia la tercera subasta que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, el día 11 de Marzo próximo en las mismas condiciones que la 1.ª y 2.ª subasta, excepto el nuevo tipo anteriormente señalado y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base a dichas subastas, quedando por tanto nuevamente reproducido el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 153, correspondiente al día 17 de Diciembre próximo pasado y el modelo de proposición que en el mismo se inserta.

Sauquillo de Cabezas, 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Valentín López.

545

MARAZOLEJA

Terminado que ha sido el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que creyeran justas, que se presentarán por escrito y acompañadas de los documentos justificativos de la misma, y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Marazoleja, 14 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Germán S. Frutos.

576

VALDESIMONTE

Habiendo observado que en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL número 17 de fecha 8 del actual, referente a celebración de subasta de 1.894 pinos secos del monte de estos propios, en el que se dice: que en el caso de que no tuviese efecto la subasta en el día 25 del actual, que es el señalado para la misma, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el día 3 de Marzo próximo venidero a la misma hora, tasación y condiciones, sin duda por error de imprenta o al extenderse el anuncio, puesto que esta segunda subasta tendrá lugar el día 8 del referido mes de Marzo, en las condiciones expresadas.

Valdesimonte, 15 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Felix Bravo.

565

AGUILAFUENTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Aguilafuente, 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Pantaleón García.

536

ESPIRDO

Formada por este Ayuntamiento la lista cobratoria de donaciones hechas por los vecinos de este distrito municipal para ingresos del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y durante los cuales pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes sobre su contenido; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea y se procederá al cobro de su contenido.

Espirdo, 14 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Pablo Martín.

523

GRADO DEL PICO

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio último de 1934 y aprobada su liquidación por el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las disposiciones vigentes y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Grado del Pico, 16 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Ananías Bravo.

533

ITUERO Y LAMA

Terminado el repartimiento genera de utilidades, se expone al público por el plazo de quince días y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones que produzcan los interesados en el mismo, pudiendo versar las mismas sobre la estimación en riqueza, rentas, rendimientos y liquidación en cuotas de gravamen, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos precisos y determinados, asi como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ituero y Lama, 13 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Aniceto Garcimartín.

541

ESTEBANVELA

El Ayuntamiento de mi presidencia cumpliendo lo que preceptúa el artículo 489 del estatuto municipal vigente y a tenor a los 483 y 484 del mismo, ha procedido en virtud de la alegación de excusas por los señores designados en sesión de dos de Enero último, a la designación de nucvos vocales en sesión del día tres del actual para las comisiones de la parte real y personal del repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en este municipio para el presente año, siendo los señores designados los siguientes:

Parte real

D. Ciriaco Martínez Ibáñez, mayor contribuyente vecino, por rústica.

D. Miguel del Barrio González, mayor idem, por urbana.

D. José Ramírez Guinea, mayor ídem forastero, por rústica.

D. Antonio Santamaría Alonso, mayor ídem por contribución industrial.

Parte personal

D. Romualdo García Sanz, mayor contribuyente por rústica que sigue.

D.ª Clementa Arranz García, mayor idem por urbana, idem.

D. Higinio de Pablo González, mayor idem por contribución industrial, idem.

D. Mariano Sanz Sánchez, mayor ídem por rústica, de Francos.

D. Gregorio Miguel Cuenca, mayor idem por urbana, de idem.

Los documentos que han servido de base para dicha designación con la relación de los designados, quedarán expuestas al público por término de siete días a partir del 19 del actual, a los efectos de examen y reclamación.

Al propio tiempo se hace saber: Que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros y que por lo mismo está obligada a tributar y presentar relación jurada de las rentas o rendimientos que han de ser objeto de gravamen, deben efectuar la presentación de estas en esta Alcaldía antes de 1.º de Marzo próximo, en la inteligsncia de que quiénes no las presenten en dicho plazo, la Junta se las evaluará e impondrá por ello los gastos y sanciones que aatorizan los preceptos legales en vigor.

Estebanvela, 12 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Agustin Martínez.

574

CALABAZAS

El Ayuntamiento de esta localidad, ha acordado la designación de Vocales natos para la formación del reparto general de utilidades de 1935, a favor de los señores siguientes:

Parte real

D. Mariano Cárdaba Coscojuela, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Santos Galindo Martín, íd. íd. por urbana, íd.

D.ª Cristina Herreros Redondo, íd. íd. por rústica, forastera.

D. Víctor García Arranz, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Gonzalo Vega Velasco, contribuyente por rústica, vecino.

D. Ildefonso de la Fuente Val, íd. por urbana, íd.

D. Francisco Gómez Saco, íd. por industrial, íd.

Contra tal designación y documentos que han servido de base para ello, pueden presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, en el plazo de siete días.

La elección de los Vocales electos, que en unión de los expresados anteriormente han de componer las respectivas comisiones de evaluación, tendrá lugar el día 24 de los actuales de nueve a doce de su mañana en esta Casa Consistorial, en la que pueden tomar parte todas aquellas que hayan de figurar en aludido reparto.

Cuantas personas naturales o jurídicas obtengan utilidades gravables, habrán de presentar ante esta Alcaldía para su traslado a la Junta general y hasta el día 26 de los corrientes, relaciones juradas de las que obtengan en este término, pues en caso contrario, las comisiones podrán hacer la evaluación que consideren procedente, según los antecedentes que directa o indirectamente puedan adquirir y que merezcan crédito suficiente para la asignación.

Calabazas, a 13 de Febrero de 1935. —El Alcalde, Agapito Vega.

584

PRADALES

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Pradales, 18 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Sebastián Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva de la Serrezuela.

557

NAVARES DE AYUSO

Don Narciso Aranda Guerra, Presidente de la Comisión de evalución de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las trece del día veinticuatro de éste, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal económico-provincial de repartos.

Navares de Ayuso, 11 de Febrero de 1935. — El Presidente, Narciso Aranda.

Don Domingo Alonso Alonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las trece del día veinticuatro del actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, contribuyentes vecinos o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal económico-provincial de repartos.

Navares de Ayuso, 11 de Febrero de 1935.—El Presidente, Domingo Alonso.

Igual convocatoria hacen las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los pueblos siguientes:

Navares de las Cuevas.—Día de la elección el 24 de éste, eligiéndose cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros por la parte real y tres contribuyentes vecinos por la parte personal.

Navares de Enmedio.—La elección empezará a las once y terminará a las catorce del día 24 del actual, eligiéndose también cuatro id. y dos id, y tres id. respectivamente por las partes real y personal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

579

SEGOVIA

Don Ricardo Guerra y Blanco, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de don Telesforo Gómez Pinillos, vecino de La Cuesta, contra don Celedonio Perela Leonor, de la misma vecindad, en reclamación de seis mil pesetas de principal, cuatrocientas ochenta de intereses vencidos y costas, se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes inmuebles, sitos en término de La Cuesta.

1.º Una cuarta parte de una casa, sita en el casco de dicho pueblo, en la calle de La Iglesia; que linda por la derecha, izquierda y frente, con dicha calle, y espalda con casa y corral de Bienvenido García, con su corral delante; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

2.º Una cerca labrantía, en el término municipal de este pueblo, al sitio de los Quiñones, de siete cuartas; linda al Saliente, Cacera; Mediodía Joaquín García; Poniente, con prado del mismo, y Norte, Luis Pinillos; tasada en cuatrocientas treinta y cuatro íd.

3.º Una tierra en el mismo término, al sitio de la cerca Ortega, de tres cuartas; linda al Saliente, Juan Perela; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Ramón Borreguero; tasada en ciento veinte íd.

4.º Otra tierra en dicho término, al sitio de Las Coronas, de dos cuartas; linda Saliente, Inocencio Pinillos; Mediodía, prado del mismo Inocencio; Poniente, con Aniceta Pinillos, y Norte, Joaquín García; tasada en ochenta íd.

5.º Un prado en el mismo término y sitio de la Vega, de dos cuartas: linda al Saliente, Juan Perela; Mediodía, linares; Poniente, Ramón Sanz, y Norte, un vecino de este pueblo; tasada en quinientas sesenta íd.

6.º Un linar en el mismo término, al sitio del Cerruguillo, de dos cuartas y media; linda Saliente, con Isabel Pinillos; Mediodía, con Francisco Martín; Poniente, con Casimira Cobos, y Norte, con Ciriaca Martín; tasado en trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

Haciendo un total de pesetas dos mil seis con cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día *veintinueve del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana* en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y no se ha suplido la falta de título.

Dado en Segovia a quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Guerra.—El Secretario Judicial: P. H:, Martín Alvarez.

SALTO DEL BURGUILLO S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en consonancia con lo que preceptúan los artículos 16 y 18 de sus estatutos, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 28 del corriente mes, a las seis de la tarde, en su domicilio social en Segovia, Plaza Mayor, 19, pral.

El objeto de la junta es la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas tengan presente los artículos del 10 al 20 de los estatutos, que tratan de las juntas generales y de los requisitos para concurrir a las mismas.

Segovia, 18 de Febrero de 1935. —El Consejero-Gerente, Julio Guillén Sáenz.

IMPRENTA PROVINCIAL